

C O N S T I T U C I O N DE LA COMPAÑIA

ANONIMA STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

S.A.; Y LIBERACION DE HIPOTECA QUE HACE

EL BANCO BOLIVARIANO A FAVOR DE LA COMPA-

ÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS

(IMCONT) C. LTDA.-

CAPITAL: \$4'304.000,00.-

LIBERACION: INDETERMINADA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, el día diez de Noviembre de

mil novecientos ochenta y tres, ante mi, doctor THELMO

TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-

tón, comparecen; por una parte, los señores FRANKLIN ENRI-

QUE CONTRERAS AGUAYO, casado, Ejecutivo, a nombre y en re-

presentación en su calidad de Gerente de la Compañía IMPOR-

TADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA., debida-

mente autorizado, RAMON GOMEZ ARANA, casado, empleado, RI-

QUELME VERA ARANA, casado, empleado, Abogado HERNAN MONTIEL

ARANA, soltero, y, JOSE CHACHA LEMA, casado, empleado, éstos

por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor ANGEL

TORRES NOBOA, casado, banquero, a nombre y en representa-

ción en su calidad de Gerente General del Banco Bolivariano,

según consta del nombramiento que se inserta más adelante;

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de Constitución de compañía Anónima y liberación

de hipoteca, a la que proceden como queda expresado y con

H
1 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expresan

2 su voluntad de constituir la presente compañía y me presen-

3 taron la minuta que es del tenor siguiente:- S E Ñ O R N O-

4 T A R I O :- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

5 Públicas a su cargo una de constitución de compañía y libe-

6 ración de hipoteca al tenor de las cláusulas siguientes:-

7 C L A U S U L A P R I M E R A :- I N T E R V I N I E N -

8 T E S :- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de

9 la presente escritura y formulan las declaraciones en ella

10 contenidas, IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT)

11 C. LTDA., representada en este acto por su gerente señor

12 Franklin Contreras Aguayo, quien interviene debidamente

13 autorizado por la Junta General de socios de la Compañía

14 la misma que se agrega al final de esta escritura, y Ramón

15 Gómez Arana, Riquelme Vera Arana, Abogado Hernán Montiel

16 Arana y José Chacha Lema, todos ellos por sus propios dere-

17 chos. Interviene también el señor Angel Torres Noboa

18 por los derechos que representa del Banco Bolivariano, pa-

19 ra los efectos que más adelante se indican, Los intervinientes

20 IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA., por

21 intermedio de su representante legal Franklin Contreras

22 Aguayo y Ramón Gómez Arana, Riquelme Vera Arana, Hernán

23 Montiel Arana y José Chacha Lema, por sus propios dere-

24 chos declaran que es su voluntad constituir como en efecto

25 constituyen una compañía anónima que girará bajo la razón

26 social de STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A., la que

27 se regirá para su funcionamiento por las disposiciones

28 de la Ley de Compañías y las demás leyes que le fueren

atinentes a su especie. Todos los socios intervinientes personas naturales y jurídicas son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA .-- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A. CAPITULO PRIMERO.-- Con la denominación de STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A. se constituye una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar, dentro o fuera del País. ARTICULO SEGUNDO.-- DEL OBJETO SOCIAL.-- La compañía se dedicará : a) Industria metalmeccánica en la rama de fundición y fabricación de pernos. b) Compraventa y administración de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.-- El plazo de duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de esta compañía en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley. CAPITULO SEGUNDO:-- ARTICULO CUARTO.-- El capital social con que girará la compañía será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SUCRES dividido en Cuatro mil trescientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil trescientos cuatro inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de unas de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.

H

ARTICULO QUINTO.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO:- ARTICULO SEXTO:- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.- ARTICULO SEPTIMO:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convo-

1 cañas. ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales sean ordinarias
2 rias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente
3 o Gerente General por propia iniciativa o a petición de
4 accionistas que representen a lo menos el veinte y cinco
5 por ciento del capital social, mediante un aviso que se
6 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos
8 - al fijado para la reunión. En toda Convocatoria se indicará
9 el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda resolu-
10 ción sobre un punto no señalado en ella será nulo.- ARTICU-
11 LO NOVENO:- No obstante lo dispuesto en el artículo ante-
12 rior, la Junta se entenderá convocada y válidamente cons-
13 tituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier
14 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la
19 discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren
20 suficientemente informados. ARTICULO DECIMO.- Salvo las
21 excepciones previstas en la Ley de Compañías a estos Esta-
22 tutos, el quórum para que una Junta General de Accionis-
23 tas pueda considerarse válidamente constituida para deli-
24 berar, debe estar formada por un número de accionistas
25 que representen más del cincuenta por ciento del capital
26 pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda
27 convocatoria se reunirá con el número de accionistas que
28 concurren cualquiera sea el capital que representen, de-

H

biéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por el Superintendente de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes financieros, balances, inventarios y mas cuentas que le presentará anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en general toda

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la Compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Vicepresidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en las mismas y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estimen necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía. CAPITULO CUARTO :-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario Principal y uno Suplente. ARTICULO DECIMO QUINTO:- Para el desempeño de las funciones de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario, no se requiere ser accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de Accionistas. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. ARTICULO DECIMO SEXTO:- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente o Gerente General, serán subrogados por el Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva o cualquier otro caso de subrogación no previsto, será resuelto por la Junta Gene-

1 H
2 ral de Accionistas convocada al efecto. El Subrogante ejer-

3 cerá todas las funciones del subrogado.- ARTICULO DECIMO

4 SEPTIMO:- Primero) Son atribuciones del Presidente: Presidir

5 las Juntas Generales, firmar los certificados de aportación

6 conjuntamente con el Gerente General, convocar a Juntas Ge-

7 nerales y la administración interna de la Compañía.- Segun-

8 do) Son atribuciones del Gerente General a mas de las fija-

9 das en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos,

10 las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y

11 sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fija-

12 dos por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe

13 sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se

14 acompañará al Balance General, estado de cuentas de Pérdi-

15 das y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilida-

16 des y formación de los Fondos de Reserva legal, documentos

17 que serán sometidos a consideración y resolución de la

18 Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar

19 sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la

20 compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado

21 por la Junta General; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,

22 protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles

23 y más títulos de créditos en relación a los negocios socia-

24 les; e) abrir cuentas bancarias, hacer depósitos de ellas

25 y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante che-

26 ques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo esti-

27 mare conveniente y siempre en relación con el giro de los

28 negocios de la compañía; y f) Cumplir y hacer cumplir las

29 resoluciones y decisiones de la Junta General. ARTICULO

6

DECIMO OCTAVO.- La representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá el Gerente General. El representante legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal y un Suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión administrativa por los administradores de la compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía. CAPITULO QUINTO:- ARTICULO VIGESIMO:- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO:- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Comparece el señor Angel Torres Noboa, a nombre y en representación del Banco Bolivariano, en su calidad de Gerente General del mismo,

H
calidad que justifica con la copia de su nombramiento que

se agrega a esta escritura y declara que libera expresamen-

te del gravamen hipotecario constituido por la compañía IM-

PORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (INCONT) C. LTDA. a fa-

vor de su representada, sobre dos inmuebles de su propiedad

ubicados en esta ciudad con frente a la calle Urdaneta y

catastrados bajo el código número uno- sesenta y ocho- cero-

siete y uno- sesenta y ocho- ocho, así como también libera

de la garantía solidaria otorgada personalmente por Fran-

klin Contreras Aguayo a favor del Banco Bolivariano me-

dianta escritura pública otorgada ante la Notaría Décima

Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García el

treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, e

inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el

dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Esta

liberación se hace toda vez que ha sido cancelada totalmen-

te la obligación que dió lugar a las garantías reales y

personales que por este acto se liberan. CLAUSULA TERCERA.-

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía

STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A. declaran: Uno) Que las

acciones que representan la totalidad del capital social

de la Compañía que por este acto se constituye han sido

suscritas y pagadas así: IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS

(INCONT) C.LTDA., ha suscrito cuatro mil trescientas accio-

nes ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una,

y Ramón Gómez Arana, Riquelme Vera Arana, Hernán Montiel

Arana y José Chacha Lema, han suscrito cada uno de ellos,

una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres. Se en-

1 cuenta en esta forma suscrita la totalidad de las acciones
2 que representan el capital social de la compañía. Dos) Que
3 los accionistas fundadores señores Ramón Gómez Arana, Ri-
4 quelme Vera Arana, Hernán Montiel Arana y José Chacha Lema,
5 han pagado la totalidad del valor de las acciones por ellos
6 suscritas en numerario, conforme consta en el certificado
7 bancario que acompañamos. Tres) Que la accionista fundadora
8 IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA., por
9 intermedio de su Gerente, señor Franklin Contreras Aguayo,
10 quien interviene debidamente autorizado por la Junta Gene-
11 ral de socios, en pago de las cuatro mil trescientas accio-
12 nes que ha suscrito, declara que tiene a bien aportar y
13 transferir, como en efecto aporta y transfiere a favor de
14 la compañía STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A., que se
15 constituye por este instrumento el dominio de los siguientes
16 inmuebles de su exclusiva propiedad: a) Casa y solar ubi-
17 cado en la esquina de las calles Luis Urdaneta y Escobedo
18 de esta ciudad, parroquia urbana Carbo, comprendido dentro
19 de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, terreno
20 de propiedad de don Carlos Benjamín Rosales, hoy de propie-
21 dad de Don Kléber Viteri Cifuentes, con seis metros cincuen-
22 ta centímetros; por el Sur, la calle Luis Urdaneta, con
23 seis metros cincuenta centímetros; por el Este, la calle
24 Escobedo, con quince metros ochenta centímetros; y, por
25 el Oeste, propiedad de la familia González Negrete, con
26 quince metros ochenta centímetros, lo que da una área de
27 ciento dos metros cuadrados setenta decímetros cuadrados;
28 y b) Inmueble compuesto de solar, signado con el número

ocho de la manzana número sesenta y ocho, ubicado frente a la calle Luis Urdaneta número cuatrocientos cuatro al cuatrocientos diez entre las de Escobedo y Boyacá de esta ciudad, parroquia urbana Carbo y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, solar de propiedad del Doctor Tarquino Viteri, con veintidos metros diez y seis centímetros en línea irregular de tres lados, línea que partiendo de este a oeste el primer lado mide siete metros setenta y tres centímetros, el del medio seis metros cuarenta y tres centímetros y el último lado ocho metros, formando en conjunto una línea cóncava por el Sur, calle Roca, hoy denominada Luis Urdaneta con diez y nueve metros treinta y nueve centímetros; por el Este solar de propiedad de los herederos de Domingo Carrera con quince metros cuarenta y cinco centímetros en línea recta y por el Oeste, solar de propiedad del señor Alberto Peña Moreira, con veinticinco metros ochenta centímetros también en línea recta, lo que da una área total de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados. La compañía Importadora y Exportadora Contreras (IMCONT) C. Ltda., adquirió los inmuebles materia del aporte, por compraventa a los cónyuges Guido González Holmes y Graciela Farfán de González, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón Doctora Norma Plaza de García, el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. El señor Guido González Holmes y su cónyuge, adquirieron el

... J J ...

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Large handwritten scribble or signature on the left margin.

Vertical line of numbers from 1 to 28 on the left side of the page.

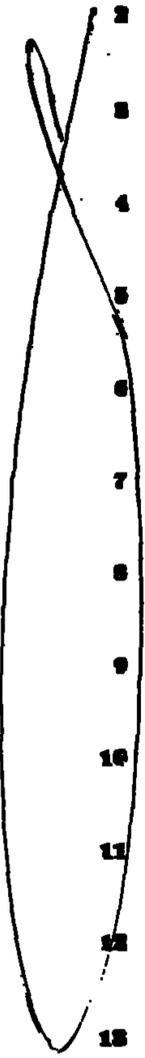
Main body of text, a legal document describing property transactions, including names like Dolores Margarita Carrera Galarza, Doctor Jorge Carrera Galarza, and González Farfán.

H

1 veinticinco por ciento poseían del inmueble en copropiedad
2 con los señores Carlos Alberto, Amelia de Jesús y Luis Efraín
3 González Negrete, propietarios del setenta y cinco por
4 ciento restante, escritura que fue legalmente inscrita en
5 el Registro de la Propiedad el siete de Noviembre de mil
6 novecientos setenta y siete y todos los derechos y acciones
7 que en una proporción equivalente al setenta y cinco por
8 ciento poseyeron los mencionados Carlos Alberto, Amelia
9 de Jesús y Luis Efraín González Negrete, según escritura
10 celebrada el diez de Octubre de mil novecientos setenta y
11 cuatro ante el Notario Doctor Thelmo Torres, inscrita el
12 veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.
13 Los señores Carlos Alberto, Luis Efraín y Amelia de Jesús
14 González Negrete, conjuntamente con la señora Cristina Gon-
15 zález Negrete ya fallecida, adquirieron la propiedad del
16 inmueble en calidad de únicos herederos de la señora Tirsa
17 Negrete Coello viuda de González fallecida en esta ciudad
18 el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y
19 cinco, quien a su vez lo adquirió por compra a las señoritas
20 Victoria y Josefa Millán, según escritura pública celebrada
21 el once de junio de mil novecientos nueve, ante el escribano
22 Federico Bibiano Espinoza inscrita el dieciocho del mismo
23 mes y año. Los inmuebles descritos en esta cláusula y
24 que son materia del aporte, soportan una hipoteca a favor
25 del Banco Bolivariano, que por este acto las libera en la
26 cláusula precedente, por lo que los bienes que se aportan
27 a la Constitución de la Compañía STANA INDUSTRIAL E INMO-
28 BILIARIA S.A. se transfieren liberados de todo gravámen que

limite su uso o goce, no obstante la compañía aportante se obliga al saneamiento en los términos de Ley, así como el pago de los gastos que ocasione la transferencia de estos inmuebles. Los inmuebles que son objeto del aporte han sido avaluados por los socios fundadores de la compañía de la siguiente forma: El predio designado con la letra a en esta escritura, es avaluado en la suma de Un millón quinientos mil sucres; y el predio descrito en esta escritura con la letra b es avaluado en la suma de Dos millones ochocientos mil sucres, valores que sumados dan la cantidad de Cuatro millones trescientos mil sucres, con lo cual la compañía aportante IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA., paga las cuatro mil trescientas acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito en la compañía STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A., que por este acto se constituye. Los accionistas se obligan frente a terceros por los valores asignados a los inmuebles aportados de acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías. Autorizamos los socios fundadores al Abogado Francisco X. Ycaza para que pueda gestionar la aprobación de esta compañía así como sus respectivas inscripciones y el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. Firmado) Francisco X. Ycaza N. - Abogado. - Registro número dos mil setecientos veintitres. - Hasta aquí la minuta. - NOMBRAMIENTO.- IMCONT CIA. LTDA. Guayaquil, Julio cinco de mil novecientos ochenta y tres. Señor Franklin Contreras Aguayo. Ciudad. Me es grato comunicar a Ud., que la Junta General

Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el
acuerdo de designar a usted GERENTE de la Compañía, debiendo
ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
la Compañía Importadora y Exportadora Contreras (IMCONT)C.
Ltda., por el lapso de CINCO AÑOS de acuerdo a lo estipulado
en el artículo vigésimo de los Estatutos Reformados y Codifi-
cados de la Compañía de Responsabilidad Limitada Importadora
y Exportadora Contreras (IMCONT)C.Ltda., autorizada por el
Notario de este Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, el tres
de Agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el
Registro Mercantil el seis de diciembre de mil novecientos
setenta y siete, con todas las atribuciones y deberes designa-
dos en los Estatutos.- De usted muy atentamente, Luis Contre-
ras Vera.- Luis Contreras Vera. Presidente.- Acepto del cargo
de Gerente de la Compañía Importadora y Exportadora Contreras
(IMCONT) C.Ltda.- Guayaquil, julio cinco de mil novecientos
ochenta y tres. f) Franklin Contreras Aguayo.- Franklin Con-
treras Aguayo. Queda inscrito este Nominamiento a fojas vein-
ticuatro mil seiscientos noventa y siete, número cinco mil
novecientos ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-
mero diez mil seiscientos treinta y nueve del Repertorio -
Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.
Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.
El Registrador Mercantil.- f) Héctor M. Alcivar A. Ab. Héctor
Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- Hay un sello.- NOMBRAMIENTO.- BANCO BOLIVARIANO.
Guayaquil, veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta
y tres. Señor Don Angel Torres Nobca. Ciudad.- Estimado señor:



1 Por la presente me es grato comunicarle que la Junta General
 2 Ordinaria de Accionistas del Banco Bolivariano C.A., en su se
 3 sión celebrada el día veintiocho de Julio del presente año,
 4 tuvo el acierto de reelegirlo a Ud., GERENTE GENERAL DEL BAN-
 5 CO por el período de cuatro años y con las atribuciones que
 6 señalan los Estatutos Sociales constantes en la escritura pú-
 7 blica autorizada por el Notario Quinto de este Cantón el día
 8 veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ins-
 9 crita en el Registro Mercantil el diecinueve de Abril de mil
 10 novecientos setenta y nueve bajo el número mil ochocientos
 11 doce y anotado bajo el número seis mil doscientos treinta y
 12 nueve del Repertorio, y de manera particular con las atribu-
 13 ciones y deberes señalados en el Artículo treinta y cinco en-
 14 tre los que está ejercer la representación legal del Banco.
 15 Particular que me permito comunicar a usted para los fines de
 16 Ley. Atentamente. f) José Salazar Barragán. Ab. José Salazar
 17 Barragán. PRESIDENTE.- f) José Lazo A. Ab. José Lazo Alvarez.
 18 SECRETARIO. Acepto el cargo de Gerente General del Banco Bo-
 19 livariano C.A. f) A. Torres Noboa. Angel Torres Noboa. Queda
 20 inscrito este Nombramiento a fojas treinta mil ciento sesenta
 21 y uno número siete mil doscientos diez del Registro Mercantil
 22 y anotado bajo el número trece mil ciento nueve del Repertorio.
 23 Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.
 24 Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta
 25 y tres.- El Registrador Mercantil.- f) Héctor M. Alcivar A.-
 26 Ab. Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del
 27 Cantón Guayaquil. Hay un sello.- RECIBOS.- BENEMERITO CUERPO
 28 DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno y medio por

1 mil sobre predios urbanos.-Decreto Supremo número veintitres
2 de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo
3 número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de
4 mil novecientos cuarenta y nueve. G cero cero dos mil cincuen-
5 ta y siete.- Propietario: González, Holmes Guido. Dirección:
6 L. Urdaneta.- Año: mil novecientos ochenta y tres.- Codifica-
7 ción: Parroquia: Uno. Manzana: sesenta y ocho. Solar: siete.- Ava-
8 lúo: ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Valor: Uno y me-
9 dio por mil: Un mil doscientos setenta y seis sucres cincuen-
10 ta centavos.- E. Fuga, Tesorero.- BENEMERITO CUERPO DE BOQUEE-
11 ROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre
12 predios urbanos. Decreto Supremo número veintitres de Enero
13 de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
14 doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil nove-
15 cientos cuarenta y nueve. G Cero cero dos mil cincuenta y ocho.
16 Propietario:González Guido G. Dirección:L. Urdaneta cuatrocientos
17 tos cuatro.-Año: mil novecientos ochenta y tres.- Codificación:
18 Parroquia: Uno. Manzana: sesenta y ocho.Solar:ocho.-Avalúo:-
19 Un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos sucres.-Va-
20 lor:uno y medio por mil: dos mil cuatrocientos noventa y un su-
21 cres noventa y cinco centavos.-E. Puga.-Tesorero.- SON COPIAS.
22 Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el con-
23 tenido íntegro del presente instrumento,dejándolo elevado a es-
24 critura pública para que surta sus efectos legales. Quedan
25 agregados al Registro, formando parte integrante de
26 esta escritura, los C e r t i f i c a d o s de no adeu-
27 dar al Fisco, el C e r t i f i c a d o de D e p ó s i t o
28 Bancario, dos Certificados Unico Municipal ; dos com-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA., de fecha siete de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las seis de la tarde.-

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las seis de la tarde, en el local de la Compañía Importadora y Exportadora Contreras (IMCONT) C. Ltda., situado en la calle Vélez No. 612 de esta ciudad de Guayaquil, EN SEGUNDA CONVOCATORIA que dice: CONVOCATORIA.- Cónvocase a los Socios de Importadora y Exportadora Contreras C. Ltda., a Junta General Extraordinaria a celebrarse el siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las seis de la tarde en el local de la Compañía, con el objeto de conocer sobre la propuesta de Stana Industrial e Inmobiliaria S.A., Compañía en formación para incrementar el capital con el aporte de los inmuebles ubicados en las calles L. Urdaneta y Boyacá de propiedad de Importadora Contreras C. Ltda., y la autorización al Gerente para suscribir tanto el incremento del capital, como la escritura pública de venta y cesión a favor de la Compañía en formación, así como todos los trámites inherentes a la legalización del contrato.- se reunió en Junta General Extraordinaria de Socios, con la concurrencia de las personas siguientes: Franklin Contreras Aguayo, portador de tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, Aurora Ortega de Contreras, propietaria de quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, Luis Contreras Vera, propietario de quinienta participaciones de un mil sucres cada una y Blanca Aguayo de Contreras, propietaria de quinientas participaciones de un mil sucres cada una, no concurre a esta Junta no obstante estar legalmente conovocado el socio -

Jaime Contreras Aguayo, propietario de quinientas participaciones de un mil sucres cada una:- Los asistentes antes indicados que representan cuatro millones quinientos mil sucres del capital social y que se encuentran legalmente convocado, resolvieron por mayoría de votos conocer y resolver sobre los puntos indicados en la convocatoria.- Estando válidamente convocada y legalmente constituida, se declara instalada la sesión bajo la presidencia del señor Luis Contreras Vera y actuando como Gerente el señor Franklin Contreras Aguayo.- Solicita la palabra el Gerente señor Franklin Contreras, quien expone: que por convenir a los intereses de los socios y existiendo una propuesta de la Compañía la Formación Stana Industrial e Inmobiliaria S.A., para que Importadora Contreras C. Ltda., ingrese a esta Compañía como accionista aportando los terrenos de su propiedad ubicados en las calles Luis Urdaneta entre Escobedo y Boyacá de esta ciudad con los códigos

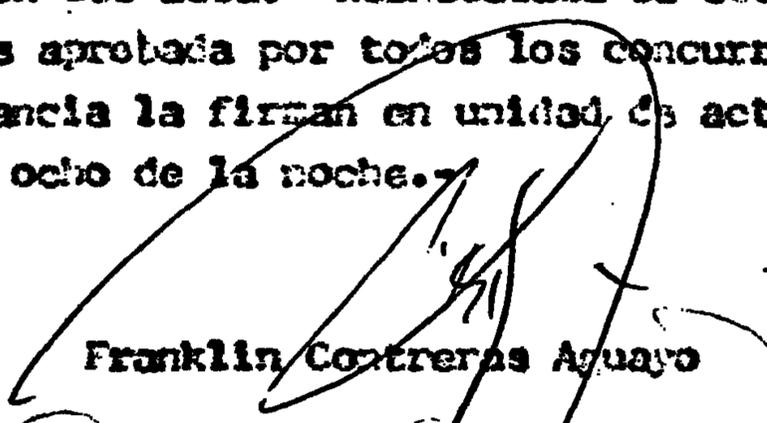
01-6807 y 016808, solicita que la Junta conceda la autorización para que Importadora Contreras ceda y traspase a favor de la Compañía en formación, los inmuebles en mención adquiridos a los señores González, en el año 1.981.- El señor Luis Contreras, expone: que la so-

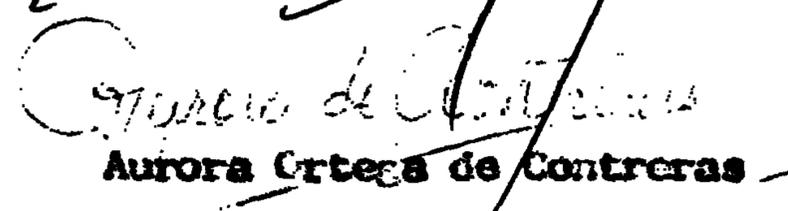
Importadora Contreras C.Ltda.

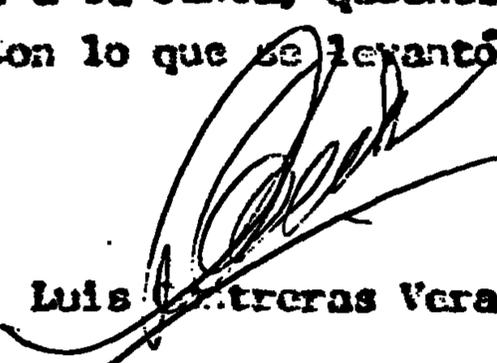


- 2 -

licitud efectuada por el señor Franklin Contreras, la eleva a moción ya que en vista de las dificultades económicas por las que atraviesa el país, es necesario incrementar los negocios y ésta es una oportunidad, por lo que apoya la exposición del señor Gerente, en la que deberá incluirse también la autorización expresa para que el señor Gerente proceda a suscribir tanto la escritura de cesión y compraventa, así como toda la documentación necesaria para legalizar esta aportación de capital y cesión y traspaso de los inmuebles de propiedad de la Compañía dándole las más amplias facultades para que finalice todos los trámites de la transferencia y suscripción de acciones.- Esta moción es apoyada por la señora Blanca Aguayo de Contreras y aprobada por todos los concurrentes a la Junta.- Habiéndose conocido el punto sobre el que se convocó a la sesión, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma, la que es aprobada por todos los concurrentes a la Junta, quienes para constancia la firman en unidad de acto.- Con lo que se levantó la sesión a las ocho de la noche.


Franklin Contreras Aguayo


Aurora Ortega de Contreras


Luis Contreras Vera


Blanca Aguayo de Contreras.



La Previsora
Banco Nacional de Crédito

12

08.11.83

Certif. Int. #034-83

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.4.000.00) en la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A. correspondiente al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

AB. HERNAN MONTIEL ARANA	S/. 1.000.00
RAMON GOMEZ ARANA	1.000.00
RIQUELME VERA ARANA	1.000.00
JOSE CHACHA LEMA	1.000.00
	<u>S/. 4.000.00</u>
	=====

Para poner este depósito a la disposición de STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.-Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la Compañía. 3.-Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.-Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

Atentamente,

RICARDO A. GARAICOA
Gerente

Banqueros desde 1920

EXACTAMENTE S/. 4.000.00

0776017

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
IMPORTADORA EXPORTADORA CONTRERAS C. LTDA.			ECUATOR.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0990169047001			
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Gquil		VELEZ 606	
Motivo de la solicitud			
COFIEC			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Gquil a 25 de OCT de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0776017

15/4

F

1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
 2 FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA, con cédula de ciudadanía Nº 0900919937
 3 y cédula tributaria Nº 49872, a Usted atentamente solicito se sirva
 4 conferirme un certificado en el que conste que no soi deudor de im-
 puesto al Fisco.-----

Atentamente,

RA

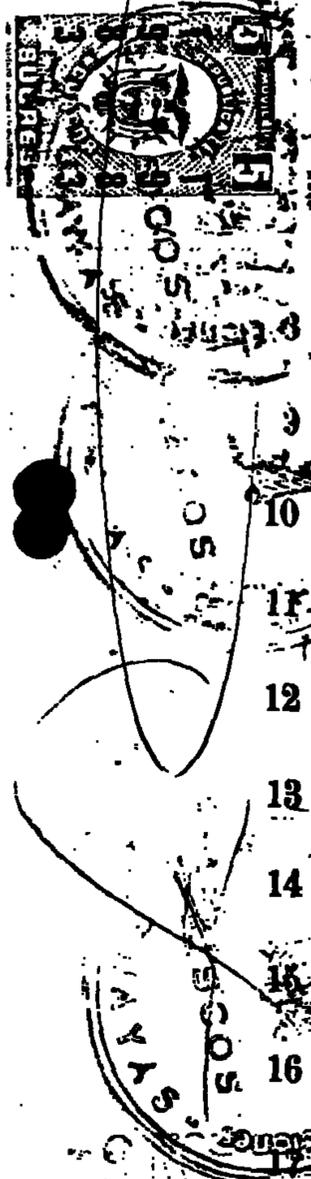
CONSTRUCCION DE COMPAÑIA

RECIBIDO POR JUNIO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA
 Pasado de la ...
 cedula No. 49872 0900919937

Guayas 9
 NOVIEMBRE 1983

RAUL A. NISTO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

89

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

ANGEL RIQUELME VERA ARANA, con cédula de ciudadanía Nº 0900139593 y
cédula tributaria Nº 020715, a Usted atentamente solicito se sirva-
conferirme un certificado en el que conste que no soy deudor de im-
puesto al Fisco.-----

Atentamente,

CONSTITUCION DE COMPANIA



ANGEL RIQUELME VERA ARANA

Ident. No. 020715

0900139593

Ident. No. 9

NOVIEMBRE

83

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

HERNAN GUILLERMO MONTIEL ARANA, con cédula de ciudadanía Nº 0902195007

y cédula tributaria Nº 296260, a Usted atentamente solicito se -

sirva conferirme un certificado en el que conste que no soy deudor -

de impuestos al Fisco .-----

Atentamente,

H. G. Montiel Arana

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

HERNAN GUILLERMO MONTIEL ARANA

0902195007 Trib.

296260

9

NOVIEMBRE

de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

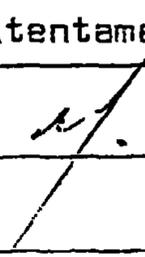
H

214

1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

2 JOSE MIGUEL CHACHA LEMA, con cédula de ciudadanía Nº 0900224700 y -
3 cédula tributaria Nº 019388, a Usted atentamente solicito se me con-
4 fiera un certificado en el que conste que no soi deudor de impuesto
5 al Fisco.-----

Atentamente,



10 CONSTITUCION de COMPAÑIA

15 JOSE MIGUEL CHACHA LEMA

0900224700

019388

9

NOVIEMBRE

83



20 RAUL A NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA



11
12
13
14
16
17
18
19
21
22
23
24
25
26
27
28

Nº 260752

POR \$ 10.000 15

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Bco. Bolivariano
 la suma de Diez Queros
 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"
 Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
 Impuesto sobre la cuantía de \$ Ad.

Guayaquil, Nov 18 1983

EL COLECTOR

Notaria 9

Orden No. 285363

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 25767

Nº

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

stana

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 01-68-08

ROL: 9875

CERTIFICADO

Que la propiedad de Importadora y Exportadora Costera
(Monte) e Hija L. Aldarito
 situada en la calle de la Parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al
 día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año

AVALUO COMERCIAL: 2768.9000 AVALUO CATASTRAL: 1001.3000

Guayaquil, Agosto 3 de 1983

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS
[Signature]
 O: 21736 20 7.82 (400 B. de 50 x 2)

2.300.000

H



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

\$4.110,96

RECIBO Nº 21823

Tasa Nº 14650

De conformidad con lo dispuesto en la letra r inciso No. artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí CUATRO MIL CIENTO DIEZ 96/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (INCONT) C. LTDA.

Objeto: Aporte para constituir compañía

Comprador: STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Código Municipal No. 01-63-05 Urbanización Parroquia Carbo

Calle L. Urdaneta-Escobedo y Bo No. Manzana 68 Solar 03

Areas ^{yacas} Solar 342,53 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato

compraventa de este solar ante el Notario respectivo.

Solicitud No. 06470 Guayaquil 15 de Noviembre de 19 83

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> <u>33</u> Cheque N° <u> </u> Bank. Of. América 21
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 3213

9

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Nov. 7 19 83

Recibí de Importadora e Exportadora Contreras C. Ltda.

la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 sucres,

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que le corresponden en la venta que
hace a Stana Industrial e Inmobiliaria S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo del Cantón Provincia

consistente en Inmueble

Valor de la venta \$. 2.800.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. según Aviso No.

del Notario Sr. Terres

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$. 3.500,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 402130 POR S/. 3.500,00

Guayaquil, 31 oct. 83 de 197...

Aviso No. Notaría No. 9 Notario Dr. Thelmo Torres C.

Contrato de: APORTE PARA CONSTITUIR COMPANIA

Que otorga: IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C.LTDA.

A favor de: STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Carbo

Calle Luis Urdaneta No. entre Escobedo

y Boyacá Rol No. 9875 Cod. Catastro No. 01-68-08

Avalúo Comercial S/. 2'768.900,00 Precio de Venta S/. 2'800.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impcto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los imptos adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. M. P. de S/. 2'800.000,00 Da S/. 3.500,00

Impuesto S/.

SCN: Tres mil quinientos 00/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 210157

Banco

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Jefe de Catastro

Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No 62896

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 7.000,00 =

He recibido de IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. Ltd.

La suma de SIETE MIL, 00/100 SUCRES (Arts. 359.-Num. 7.- y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E I M P U E S T O C O N S T I T U C I O N C O M P A N I A : S . O . L . A . R . = v . a . c . f . o . = N O . = 8 . = E N . 1 . E

MZ . = N O . = 6 8 . = c o n 3 4 2 . 5 0 . = m t r s 2 . = p a r r o q u i a C A R B O . = C ó d . : 0 1 - 6 8 - 0 8 . =

Situado en Calles: URDANETA entre ESCOBEDO y BOYACA. Por S/. 2'800.000,00 =

Que hace a favor de S T A N A I N D U S T R I A L E I N M O B I L I A R I A S . A .

Escritura celebrada por Notario 90.-

Guayaquil a 8 de NOVIEMBRE de 1983

Dr. THELMO TORRES CRESPO

Pagado: Banco

No. del Cheq. 210157 Cta. No. Co. Urrea

Handwritten signature and stamp of the Treasurer

Handwritten signature of the Notary

Handwritten signature and stamp of the Provincial Council Treasurer

H

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor IMPORTADORA EXPORTADORA CONTRERAS C. LTDA.

ha abonado en esta Tesorería la suma de SIETE MIL,00/100 sucres.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. THELMO TORRES

_____ y el detalle siguiente _____

Vendedor IMPORTADORA EXPORTADORA CONTRERAS C. LTDA!

Comprador STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Concepto INMUEBLE

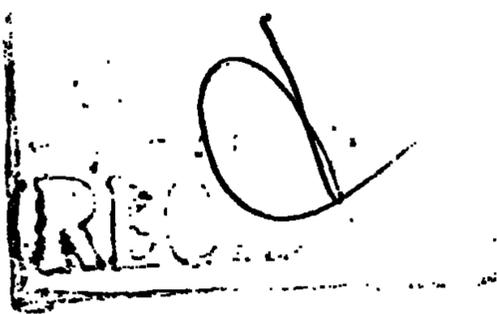
Calle _____ Parroquia CARBO. del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/.2'800.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/.7.000,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 54880

Guayaquil. 7 de Noviembre de 19 83



~~Junta de Beneficencia de Guayaquil~~

~~GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero~~

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 89485

NOMBRE IMPORTADORA Y EXPORTADORA CONTRERA (IMCONT) C.Ltda
FECHA ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7°/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1°/o Adicional de Alcabalas	7.000,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% adicional, comp # 2514		
NOTARIO: DR. THELMO TORRES		
ch/210159/AMERICA		
Son:		
SIETE MIL 00/1000000		
TOTAL		7.000,00

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
8 NOV. 1990
PAGADO
VENTANILLA No. 5

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS

ALCABALAS

22 009 III *28.000.00

No 30057

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

APORTE PARA CONSTITUIR COMPANIA

Guayaquil, 31 de oct. 83 de 197..

Recibí del Señor IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. LTDA. la suma de Veintiocho mil 00/00 sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a STANA INDUS-

TRIAL E INMOBILIARIA S.A. del predio urbano ubicado en la parroquia Carbo del Cantón Guayaquil consistente en inmueble en la calle Luis Urdaneta. Código: 01-68-08

según Aviso N° del Notario señor Dr. Thelmo Torres.

siendo el valor real de la venta s/ 2.800.000,00

pero se cobra el

impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del

N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ 2.800.000,00 s/ 28.000,00.

Gradual % por " s/

Suman s/ 28.000,00

Descuento % según aviso

s/

Total s/ 28.000,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el

y que se ha cobrado con el % de descuento

por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

AS C El Jefe de Rentas

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

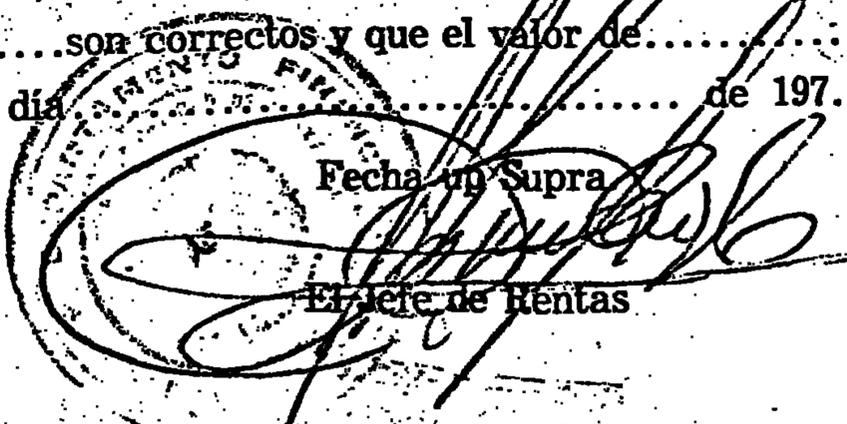
El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de

ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha de Supra

El Jefe de Rentas



Handwritten signature and vertical text: NOTARIO NOVENO DR. THELMO R. TORRES G.

18 +

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 25523

CODIGO: 01-68-07 ROL: 1874

CERTIFICO:
Que la propiedad de Compañía Helmer Oyudo
situada en la calle Escobedo de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 7/14/80. 4000 AVALUO CATASTRAL: 9/307.0000

Guayaquil, Julio 26 de 1983

ARCHIVO	
<u>7/26</u>	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS
[Signature]
021736 | 20 7 82 (400 B. de 50 x 2)



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

\$1.232,40

RECIBO N° 21822

Tasa N° 14649

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 40/100
Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: COMPANIA IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTREBAS (INCONT) C. LTDA.
Objeto: Aporte para constituir compañía

Comprador: STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Código Municipal No. 01-68-07 Urbanización Parroquia Carbo

Calle Luis Urdaneta y Escobedo No. Manzana 69 Solar 07

Areas | Solar 102,70 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m²; Fiso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de
compraventa de este solar ante el Notario respectivo.

Solicitar N° 06471 Guayaquil 15 de Noviembre de 19 83

LIQUIDADO <u>[Signature]</u> Jefe de Catastro	REVISADO <u>[Signature]</u> Contador General	APROBADO <u>[Signature]</u> Director Financiero	RECIBI CONFORME <u>[Signature]</u> Tesorero	PAGADO Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input checked="" type="checkbox"/> Bank of America Banco
---	--	---	---	--

Nº 3212

9

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Nov. 7/ 83 19

Recibí de Importadora i Exportadora Contreras C. Ltda.-
la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Stana Industrial e Inmobiliaria S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Barbo.- del Cantón Barbo Provincia Barbo
consistente en Inmueble.-
Valor de la venta \$. 1.500.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. 1.875.00 según Aviso No. 9
del Notario Sr. Torres.-
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$. 1.875.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002132 POR S/. 1.875,00

Guayaquil, 31 oct. 83 de 197

Aviso No. 9 Notaría No. 9 Notario Dr. Thelmo Torres C.

Contrato de: APORTE PARA CONSTITUIR COMPANIA

Que otorga: IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C.LTDA.

A favor de: STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Barbo

Calle Luis Urdaneta i Boyacá No. 9874 entre Barbo

y Barbo Rol No. 9874 Cod. Catastro No. 01-68-07

Avalúo Comercial S/. 1'418.400,00 Precio de Venta S/. 1'500.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 1.875,00 Da S/.

Imp. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. 1'500.000,00 Da S/. 1.875,00

Impuesto SON MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 2015

Banco América

NOTARIO PUBLICO

(FIRMA Y SELLO)

Jefe de Catastro

Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

19. 11
Nº 6289

POR S/. 3.750.000.000

He recibido de IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS (IMCONT) C. Ltd.

La suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, 00/100 SUQUES (Arts. 359.- Num. 7. y 360. LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA; SOLAR No. 7.- con 102.70.- mtrs 2.- y

y CONSTRUCCION madera.- parroquia CARBO.- Cód.: 01 -68 -07.-

Situado en: Calles: LUIS URDANETA y ESCOBEDO.- Por S/ 1.500.000.000.-

Que hace a favor de S T A N A INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S. A.

Escritura celebrada por Notario 90.- Guayaquil a 8 de NOVIEMBRE de 1983

DR. THELMO TORRES CRESPO ELABORADO

Pagado: Banco Guayaquil

No. del Cheq. 210157 Cia. No. C Urrea M.

REVISADO - 1983

REVISADO
Eva Maldonado López

H JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS C. LTDA.

ha abonado en esta Tesorería la suma de TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA,00/100 sucre

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. THELMO TORRES

_____ y el detalle siguiente _____

Vendedor IMPORTADORA I EXPORTADORA CONTRERAS C. LTDA.

Comprador STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

Concepto INMUEBLE

Calle _____ Parroquia CARBO del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 1'500.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 3.750,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 54879

Guayaquil, 7 de Noviembre de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 89484

Handwritten signature and initials

NOMBRE

FECHA

IMPUESTADORA Y EXPORTADORA CONTRERAS (SUSSIT) S. LTDA. ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.01.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7º/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1º/o Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	3.750,00
Varios:		
Observaciones:		
1ª edición Impcomp # 2513		
NOTARIO: DR. THELMO TORRES		
ch/210159/américa		
Son:		
TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/10 SUPTOS		
TOTAL		3.750,00

RECAUDADOR
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
 5 NOV 1980
 500005

H

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 30056

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

APORTE PARA CONSTITUIR COMPANIA

Guayaquil, 31. de ...oct., 83..... de 197..

Recibí del Señor IMPORTADORA I EXPORTADORA LEXIKON CONTRERAS (INC) S.A.
la suma de Quince mil 00/00 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a STANA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA S.A.

del predio urbano ubicado en la parroquia Carbo del Cantón Guayaquil consistente en inmueble en la calle Lis Urdaneta y Escobedo Código 01-68-07

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Thelmo Torres

siendo el valor real de la venta s/. 1'500.000,00 pero se cobra el

impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 1'500.000,00 s/. 15.000,00

Gradual % por " s/

Suman s/ 15.000,00

Descuento % según aviso

s/
Total s/ 15.000,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra

El Jefe de Rentas



[Handwritten signature]
DR. THELMO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

[Handwritten signature]
El Jefe de Rentas

probantes de la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, los comprobantes de pago de los impuestos creados para las Alcabalas y sus Adicionales, para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de Guayaquil, y el Acta que indica la minuta inserta. La cuantía de esta escritura se halla contenida en sus respectivos contratos, la (Constitución) misma/que se halla exonerada del pago de los impuestos creados a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de Guayaquil y para los Timbres Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acción, conmigo. Doy fe.-Entre líneas:(Constitución).- Enmendado: propios-asistentes-representen-derecho-cuya-Compañía-Angel-Torres-Noboa-decímetros-

[Handwritten signature]
 IMCONT. Cia. Ltda.
 GERENTE

C.E.H 09 03356434

C.Z.H 030631

C.V.8-061 S.N.

R.V.C. 099-0169047001

[Handwritten signature]

C.E.H 0900919937

C.Z.H 49872

C.V. 42 103-SN

I

~~WR [Signature]~~

C.E.# 0900139593

C.Z.# 020715.

C.V. 27068-S.N

J. M. [Signature]

C.E.# 0902195007

C.Z.# 296260

C.V. 16422-S.N

[Signature]

C.E.# 0900224700

C.Z.# 019388

C.V. 57-346 S.N.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

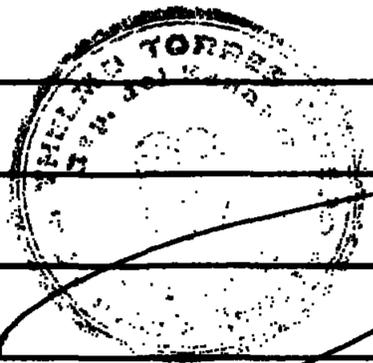
ANGEL [Signature]
GERENTE GENERAL

R.V.E.: 0990379017001

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el quince de No-
viembre de mil novecientos ochenta y tres.- [Signature]

DOY FE : QUE, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Inten-
dente de Compañías en su Resolución N. IG-CA-84-0193, expedida
el día tres de los corrientes, se tomó nota de su APROBACION y MO-
DIFICACIONES al margen de la escritura Matris a que se refiere
la presente copia.-

Guayaquil, Febrero 7 de 1984



DR. THELMO R. TORRES L.
NOTARIO NOVENO

REPERTARIO No.	2540
FECHA:	15/2/84
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

CERTIFICO QUE HOY [POR RESOLUCIÓN # IG-CA-84-0193 DEL INTEN-
DENTE DE COMPAÑIAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS
32673 A 32718 # 1498 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADO
BAJO EL # 2540 DEL REPERTORIO, ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS
DE REGISTROS Y ADICIONALES, QUAYAQUIL MARZO DOCE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. JORGE DOMIN...
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY [SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA A FO-
JA 31498 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-

H

TA Y DOS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, GUAYA-

QUIL MARZO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO .-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHNN DUNN PATRICIO
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY SE TOMÓ NOTA DE LA CANCELACIÓN QUE

CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 14402 DEL REGISTRO DE

HIPOTECAS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, AL MARGEN

DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, GUAYAQUIL MARZO DOCE DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO .-EL REGISTRADOR DE LA

PROPIEDAD .-



1 **TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-**
 2 **84-0193, dictada el tres de Febrero de mil novecientos ochenta y cua-**
 3 **tro, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue inscrita hoy, esta escri-**
 4 **tura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la**
 5 **Compañía S T A N A I N D U S T R I A L E I N M O B I -**
 6 **L I A R I A S . A . , de fojas 5.598 a 5.600, número 395 del**
 7 **Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -**
 8 **3.252 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Marzo de mil novecien-**
 9 **tos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de**
 13 **esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto**
 14 **733, dictado por el Sr. Presidente de la República, publicado en el -**
 15 **Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecien-**
 16 **tos setenta y cinco.- Guayaquil, veintidos de Marzo de mil novecientos**
 17 **ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 **CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-**
 21 **liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía S T A**
 22 **N A I N D U S T R I A L E I N M O B I L I A R I A S .**
 23 **A . . - Guayaquil, veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta y**
 24 **cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



25
26
27
28